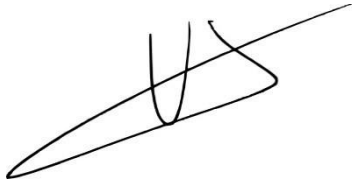


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informado que obra memorial de la parte actora solicitando la notificación de la parte demandada para que se surta al correo electrónico del demandado pro intermedio del Centro de Servicios Judiciales.

Manizales, 13 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO N° 02298
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JUAN CARLOS OCHOA DE LOS RÍOS C.C. 1.088.257.702
Demandado: FERNANDO ANDRÉS SALAZAR LÓPEZ C.C. 1.088.250.395
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00420-00

No se accede a lo solicitado por la parte actora, toda vez que conforme se indicó en el numeral tercero del auto que libro mandamiento de pago, no se accedía a la notificación electrónica hasta tanto la parte actora aportara la prueba de su obtención, lo anterior en cumplimiento de los requisitos ordenados por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; si bien en el memorial se indicó que se adjuntaba soporte de la obtención de los correos lilachica1234@gmail.com y saltamayo@hotmail.com, solo se allegó una copia de una factura de venta del a que en su encabezado se lee "LILIA CRISTINA CHICA AMAYA", sin que el despacho encuentre la relación o vínculo con el demandado, razón por la que persiste la ausencia de evidencia que acredite que la dirección lilachica1234@gmail.com corresponde a la del demandado FERNANDO ANDRÉS SALAZAR LÓPEZ y por lo que no se accede a lo solicitado, y ninguna evidencia existe del otro correo.

Se requiere a la parte ejecutante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, notifique en debida forma a la pasiva del auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE


DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ¹

N.B.R

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 159 del 14 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

¹ No se suscribe con firma electrónica por fallas en la página:

